



TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08001310501120200004500
DEMANDANTE	AMINTA ESTHER RODRIGUEZ TOVAR
DEMANDADO	TENAURA MERCEDES MORENO DURAN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el apoderado demandante allegó constancia del envío de la notificación de la demandada TENAURA MERCEDES MORENO DURAN, a la dirección física **Carrera 29 # 53b – 27 Apto 1**, la cual fue devuelta por no existir el número. Así mismo, solicita se emplace a la demandada y se le designe curador. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el apoderado demandante allegó constancia del envío de la notificación de la demandada TENAURA MERCEDES MORENO DURAN, a la dirección física **Carrera 29 # 53b – 27 Apto 1**, de conformidad a lo ordenado en auto del 6 de diciembre de 2023. Notificación que fue devuelta por no existir el número. Así mismo, solicita se emplace a la demandada y se le designe curador.

Sería del caso estudiar la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la demandante, empero, observa el Despacho que, en el expediente administrativo allegado por la demandada, COLPENISIONES, que la Sra. TENAURA MERCEDER MORENO DURAN, aportó como dirección para notificaciones dentro del trámite administrativo, la **Carrera 29 # 53 D – 27**.

Con base en lo anterior, se ordenará la notificación personal a cargo de la parte demandante, de la demandada Sra. TENAURA MERCEDER MORENO DURAN a la dirección; **Carrera 29 # 53 D – 27**, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso. Todo esto en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la demandada, y agotar la notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación personal de la demandada Sra. TENAURA MERCEDER MORENO DURAN a la dirección; **Carrera 29 # 53 D – 27**, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.
Carrera 44 No. 38 – 20.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

MPS



SEGUNDO: Por secretaría Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
JUEZ
08001310501120200004500

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55e69d5fe413a0440a94b81b92600b52e7363e64e2eb0287313d87541dd6774**
Documento generado en 02/05/2024 05:03:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>